



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 539 -MSS
Santiago de Surco, 29 MAR. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 12-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1050-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 131-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 273-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 192-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que otorga Incentivo Extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de Arbitrios Municipales del ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Ordenanza N° 525-MSS, publicada el 31.12.2015, se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2016, en cuya Segunda Disposición Transitoria, se estableció descuentos como incentivos para el abono oportuno de los arbitrios municipales hasta el 29 de febrero, plazo que fue prorrogado por Decreto de Alcaldía N° 06-2016-MSS, hasta el 31.03.2016;

Que, mediante Memorándum N° 192-2016-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza submateria, por el cual se propone otorgar los siguientes beneficios: i) Los contribuyentes que estén al día en el pago de sus arbitrios municipales y cancelen todas sus cuotas no vencidas de arbitrios municipales del ejercicio 2016 correspondientes a un determinado predio hasta el 29.04.2016, obtendrán un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por tales cuotas. ii) Los contribuyentes que no estén al día en el pago de sus arbitrios municipales de ejercicios anteriores, pero que, hasta el 29.04.2016, cancelen todos sus arbitrios municipales del ejercicio 2016 correspondientes a un determinado predio, tanto las cuotas vencidas más sus respectivos intereses como las cuotas no vencidas, obtendrán un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por las cuotas no vencidas de dicho predio;

Que, asimismo, señala la Gerencia de Administración Tributaria que, el objetivo de la propuesta de Ordenanza, es promover una cultura tributaria en el contribuyente y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, sustentando la misma, en que se encuentra dirigida a los contribuyentes que no pudieron acogerse a los descuentos por el abono oportuno de los arbitrios municipales, dispuestos en la Ordenanza N° 525-MSS, cuyo plazo de aplicación del beneficio fue prorrogado hasta el 31.03.2016, siendo que dicha fecha coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes. En tal sentido, de acuerdo con la política social de la Corporación, la citada Gerencia ha elaborado el presente proyecto de Ordenanza que otorga incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2016, que se efectúe hasta el 29.04.2016;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 539 -MSS

Que, mediante Informe Nº 273-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que el mismo no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que, por el contrario constituye un beneficio para los contribuyentes del distrito. Asimismo, teniendo en cuenta los actuados generados, concluye por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a las facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, con Memorándum Nº 131-2016-GM-MSS, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Ordenanza;

Que, estando al Dictamen Conjunto Nº 12-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 273-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º incisos 8) y 9) y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVO EXTRAORDINARIO POR EL ABONO DEL TOTAL DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- LOS CONTRIBUYENTES que estén al día en el pago de sus arbitrios municipales y cancelen todas sus cuotas no vencidas de arbitrios municipales del ejercicio 2016 correspondientes a un determinado predio hasta el 29 de abril de 2016, obtendrán un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por tales cuotas de dicho predio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LOS CONTRIBUYENTES que no estén al día en el pago de sus arbitrios municipales de ejercicios anteriores, pero que, hasta el 29 de abril de 2016, cancelen todos sus arbitrios municipales del ejercicio 2016 correspondientes a un determinado predio, tanto las cuotas vencidas más sus respectivos intereses como las cuotas no vencidas, obtendrán un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por las cuotas no vencidas de dicho predio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de aplicación de los descuentos establecidos en la presente Ordenanza, otorgando los mismos descuentos e incluso disponiendo la reducción de los mismos, y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

TERCERA .- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE